



H. Concejo Deliberante
de Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 88/23

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio marco de extensión de red de gas de Valle Chico, suscripto entre la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Esquel (Expte. 89/23) y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio mencionado en el Visto tiene como finalidad dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera en la ciudad de Esquel, con el objetivo de incrementar y ampliar la producción económica, generar fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de la población.

Que, es necesario articular estrategias de acción en conjunto entre los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales junto al sector privado.

Que, la mencionada obra del visto, permitirá ampliar la cobertura territorial del servicio de gas natural, asegurando el abastecimiento de setecientos once (711) conexiones en forma directa y quinientas (500) en forma indirecta, beneficiando a más de dos mil setecientos vecinos (2.700), en toda la zona denominada Valle Chico.

Que, la misma será de vital importancia, ya que cubrirá las necesidades de abastecimiento de los vecinos y comerciantes de la zona generando las condiciones necesarias para el crecimiento y desarrollo económico.

Que, la Secretaria de Energía se compromete a otorgar la asistencia financiera para la ejecución de la obra por un monto de Pesos Cuatrocientos veintiún millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$421.559.452.-) con impuestos incluidos.

Que, la Municipalidad de Esquel, se compromete a la ejecución y culminación de la mencionada obra y a la rendición de los fondos transferidos por parte de la Secretaria de Energía y, en caso de ser necesario, aportar por sí o por terceros las sumas necesarias para la culminación de la obra.

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.



H. Concejo Deliberante
de Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

Que, la Comisión de Asuntos Legales del HCD, decide emitir despacho favorable y proceder a su ratificación.

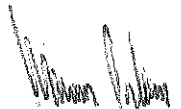
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XV N° 46 sanciona la presente


ORDENANZA

ART.1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Marco de Extensión de Red de Gas de Valle Chico suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Esquel, de fecha 9 de mayo del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART.2º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 23 de junio de 2023.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 17 /2023, registrada como Ordenanza N° 88/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 27 de Junio de 2023.


Lic. Sanchez Ojeda Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



CONVENIO MARCO EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria de Energía, Ingeniera Flavia Gabriela ROYÓN (M.I. N° 25.218.237), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la Municipalidad de Esquel, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 524, Esquel, Provincia del CHUBUT, representada en este acto por el Intendente, Arquitecto Sergio ONGARATO (M.I. 16.872.251), en adelante la MUNICIPALIDAD, ambas denominadas de forma conjunta como las PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD, que permitan afianzar su desarrollo integral, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicar a los municipios y a las provincias que integran, como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino.

Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y el sector privado involucrado.


Que, en virtud de ello y al objetivo común planteado, las PARTES consideran necesario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en la MUNICIPALIDAD a través de la obra denominada "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT", en adelante la OBRA.

Que la OBRA permitirá ampliar la cobertura territorial del servicio de gas natural de la MUNICIPALIDAD, asegurando el abastecimiento de SETECIENTAS ONCE (711) conexiones en forma directa y QUINIENTAS (500) conexiones en forma indirecta, con aproximadamente DOS MIL SETECIENTOS (2.700) beneficiarios.

Escaneado con CamScanner

er
Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

Que la OBRA es de vital importancia debido a que cubrirá las necesidades de abastecimiento a los habitantes y comercios de la MUNICIPALIDAD, generando las condiciones necesarias para el crecimiento de la actividad productiva y el fomento del desarrollo económico.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Que, en virtud de lo expuesto, la SECRETARÍA otorgará asistencia económica a la MUNICIPALIDAD con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la OBRA.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de la OBRA, se suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a la OBRA de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en base a todo lo señalado, las PARTES deciden celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO - MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT", en adelante la OBRA, según la descripción obrante en el Anexo I (IF-2023-31589735-APN-SSH#MEC) que integra el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto total para el desarrollo de la OBRA es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 421.559.452), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de llevar a cabo la OBRA, la SECRETARÍA se compromete a:

1- Dentro del marco presupuestario anual, gestionar la asistencia económica necesaria, con el propósito de dotar de medios para la ejecución de la OBRA, hasta su total culminación.

2- Una vez aprobadas, las sumas a gestionar serán depositadas por la SECRETARÍA en la cuenta bancaria informada por la MUNICIPALIDAD, con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y su modificatoria, que la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar.



Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

La transferencia de las sumas de dinero mencionadas se hará en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades presupuestarias pertinentes y del cronograma establecido en el Anexo II (IF-2023-37275936-APN-SSH#MEC) que integra el presente convenio, para la ejecución de la OBRA y la atención de los recursos humanos y materiales del ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES, de común acuerdo, establecen que, para el desembolso de los fondos posteriores al primer pago, la MUNICIPALIDAD deberá presentar una nota ante la SECRETARÍA adjuntando el avance de la OBRA y la rendición de cuentas certificada de los fondos que oportunamente hayan sido aportados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a rendir los fondos transferidos por la SECRETARÍA dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción del monto transferido correspondiente a cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

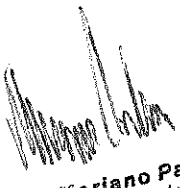
- 1- Presentar ante la SECRETARÍA, en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la OBRA, una rendición de cuentas en carácter de Informe Final de Obra, y a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente convenio.
- 2- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - b) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificado de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
- 3- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

4- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente a los convenios suscriptos.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a culminar la OBRA con los fondos aportados por la SECRETARÍA, debiendo, en caso de ser necesario, aportar por sí o por terceros las sumas de dinero necesarias para culminar con su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD informa que la cuenta bancaria habilitada en la que se acreditarán los fondos transferidos por la SECRETARÍA es la Cuenta Bancaria N° 2530028668, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CBU N° 0110253820025300286680, la cual es propiedad de la MUNICIPALIDAD, CUIT N° 30-99903329-5.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo estipulado para la realización de la OBRA es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la OBRA, labrada entre la MUNICIPALIDAD y la Contratista, en la cual conste el comienzo de su ejecución física.

CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización técnica de los proyectos vinculados a la OBRA, con carácter previo a la ejecución y transferencia de los fondos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD será exclusivamente responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la OBRA. A tal fin, será responsable de llevar adelante estos procesos licitatorio/s pertinente/s, y en dicho marco, adquirir los materiales necesarios y seleccionar a la empresa contratista de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles que estime necesarios en el marco del presente convenio, a través de las áreas que estime corresponder. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se comprometerá a dar cumplimiento a lo requerido por parte de la SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la contratación y ejecución de la OBRA conforme al proyecto aprobado, asumiendo

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten. Al respecto, la MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a la SECRETARÍA frente a cualquier reclamo de cualquier índole que pudiera generarse en torno a la realización de la OBRA.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir entre las PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales y convencionales, las PARTES fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los domicilios legales indicados supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2023.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Ing. Flavia Royon
Secretaría de Energía


Arq. SERGIO ONGARATO
Presidente
Municipalidad de Esquel

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

Descripción de la obra "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO –
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT"

La obra prevé la provisión de gas en la Municipalidad de Esquel, sector Valle Chico, ejecutando la red de distribución domiciliaria que se realizará con cañería de Polietileno de Alta densidad (PEAD) de Ø 63 mm, Ø 90 mm, Ø 125 mm, Ø 180 mm, Ø 250 mm; otorgando los caudales necesarios para el abastecimiento residencial, comercial y a los emprendimientos productivos.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

La red comprenderá una extensión de DIECISIETE MIL QUINIENTOS (17.500) metros de cañería.

Presión de trabajo de 1,5 kg/cm² y Caudal estimado de 17.000 m³/d.


El proyecto consiste básicamente en:

- cañería de diámetro 63 mm-SDR11: 9.330 metros lineales
- cañería de diámetro 90 mm-SDR11: 1.670 metros lineales
- cañería de diámetro 125 mm –SDR11: 2.070 metros lineales
- cañería de diámetro 180 mm-SDR11: 780 metros lineales
- cañería de diámetro de 250 mm-SDR11: 3.650 metros lineales
- servicios integral PE: 711

Tiempo de Ejecución: DOCE (12) meses

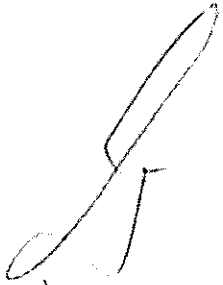
El punto de conexión en todos los casos es a una cañería existente con Cupla enchufe fusión (E/F), colocándose también una Válvula de Bloqueo de PE con extensor.


Los trabajos previstos en el proyecto son:


TRABAJOS EN VEREDAS MUNICIPALES: Consisten en la instalación de cañería en Polietileno de Alta densidad PEAD según SDR11 en diámetros Ø 250 mm, Ø 180 mm, Ø 125 mm, Ø 90 mm y Ø 63 mm, que operará a una presión de trabajo de 1,5 kg/cm², a
IF-2023-31589735-APN-SSH#MEC

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.

una profundidad de tapada de 0,80 metros con respecto a nivel de vereda. Se encontrara a 1,50 metros de la línea municipal.




Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

IF-2023-31589735-APN-SSH#MEC

Página 2 de 2

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-31589735-APN-SSH#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-128041884-APN-SE#MEC - ANEXO I - Descripción de la Obra "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO - MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.22 11:16:21 -03:00

Federico Bernal
Subsecretario
Subsecretaria de Hidrocarburos
Ministerio de Economía

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.22 11:16:22 -03:00

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.



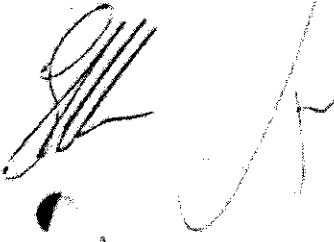
ANEXO II

Cronograma de desembolsos
Obra "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO - MUNICIPALIDAD DE
ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT"

El cronograma de desembolsos a efectuar por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA
a la Municipalidad de Esquel se llevará a cabo de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA: \$ 421.559.452

DESEMBOLSO N°	MONTO/PORCENTAJE A DESEMBOLSAR
Anticipo Financiero	\$ 100.000.000
1	\$ 101.000.000
2	\$ 110.279.726
3	\$ 110.279.726


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

IF-2023-37275936-APN-SSH#MEC

Página 1 de 1

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-37275936-APN-SSH#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Abril de 2023

Referencia: EX-2022-128041884-APN-SE#MEC - ANEXO II - Cronograma de desembolsos Obra "EXTENSIÓN DE RED DE GAS DE VALLE CHICO - MUNICIPALIDAD DE ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.04 20:20:23 -03:00

Federico Bernal
Subsecretario
Subsecretaria de Hidrocarburos
Ministerio de Economia

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.04 20:20:23 -03:00

Escaneado con CamScanner

Que, el plazo establecido para la misma es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de obra.